



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ABRIL VEINTICINCO (25) de 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00032-00
Demandante:	JAIME MENDOZA SERPA
Demandado:	INTEC DE LA COSTA SAS, 4 L INGENIERIA SAS, AFL CONSTRUCTORES SAS, EL MUNICIPIO DE MONTERIA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Estando el presente asunto para escrutinio de la AUDIENCIA del artículo 80 del CPTSS, observa este censor judicial, que la presente demanda van encaminada a obtener la declaratoria de existencia de un contrato de trabajo con los demandados **INTEC DE LA COSTA SAS, 4 L INGENIERIA SAS, AFL CONSTRUCTORES SAS**, y por ende a que las restantes demandadas EL MUNICIPIO DE MONTERIA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA respondan solidariamente.

Ahora bien, la demanda fue presentada y dirigida en el año 2021, contra los integrantes del consorcio GARZONES 2018; No obstante, el Juzgado la admitió únicamente contra los integrantes del referido consorcio, esto son: INTEC DE LA COSTA SAS, 4 L INGENIERIA SAS, AFL CONSTRUCTORES SAS y de manera solidaria contra EL MUNICIPIO DE MONTERIA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Razón suficiente de lo anterior para que este Juzgado encuentre pertinente y necesario integrar el contradictorio al CONSORCIO GARZONES 2018, ello, con miras a salvaguardar el debido proceso en la presente causa, en razón a la actual jurisprudencial que estableció que las uniones temporales y consorcios tiene capacidad para ser parte y comparecer el proceso, es decir; este Juzgado dispondrá oficiosamente CITAR al CONSORCIO GARZONES 2018, con base al inciso segundo del Artículo 61 del C. G. P., aplicable por analogía normativa contenido en el artículo 145 del C. P. L. y de la S. S. al considerar que puede estar interesado en el resultado del proceso objeto de estudio, y por lo tanto se le otorgara el mismo término legal para su comparecencia. La carga notificatoria estará a cargo de la parte demandante.

Por otra parte, y como se encuentra señalada fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS para el día 26 de abril de 2024, este Juzgado se abstendrá de realizarla, hasta tanto se notifique al hoy vinculado.

En consecuencia, el JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENGASE de llevar a cabo la audiencia del día 26 de abril de 2024 por las razones anotadas en la motiva del presente auto.

SEGUNDO: SE ORDENA VINCULAR como parte demandada al CONSORCIO GARZONES 2018, a través de su representante legal o quien haga sus veces. En consecuencia, NOTIFIQUESELE en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ley 2213 de 2022, y déseles el traslado de ley a fin de que contesten la demanda, por las razones aducidas en la parte considerativa de este proveído; para lo anterior, téngase en cuenta lo dispuesto para el auto admisorio de la demanda y la ley 2213 de 2022 y las gestiones notificadorias estará a cargo de la parte demandante.

TERCERO: SUSPENDASE este proceso hasta tanto se realice la notificación pertinente dentro del término de ley.

CUARTO: Cumplido el trámite anterior, vuelva al despacho para emitir el pronunciamiento correspondiente.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB, en armonía con el artículo 9 de la ley 2213 de 2020 (micrositio-ramajudicial)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5481d6c60b5ac16c1ab14b6fab317491a3d74e60a191b58666aa41017a4d4bc5

Documento generado en 25/04/2024 04:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>